

INSTITUTO NACIONAL DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA

MANUAL de Operación del Programa Escuelas Dignas 2013.

Al margen un logotipo, que dice: Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa.

INDICE

1. Presentación
2. Objetivos
3. Glosario de Términos
4. Convenios
5. Cobertura y Población Objetivo
6. Recursos del Programa
7. Mecanismos de Coordinación
8. Operación del Programa
9. Coeficiente de Reciprocidad Concurrente
10. Notas Generales
11. Anexos

1. Presentación

La infraestructura física educativa requiere mantenimiento, así como la incorporación de elementos que se derivan de los avances tecnológicos que facilitan e impulsan la tarea pedagógica, por lo que no es suficiente contar con la infraestructura física necesaria sin que ésta deba actualizarse a efecto de dignificar las tareas del docente y particularmente el quehacer de los alumnos en espacios que cuenten con las mejores condiciones de acuerdo a los componentes del Programa Escuelas Dignas.

Es por ello que el Gobierno Federal a través del Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa ha implementado el Programa Escuelas Dignas, conjuntamente con instancias estatales competentes en la materia y con la participación responsable de la sociedad civil y padres de familia, que se verán beneficiadas con las acciones a realizar.

El Programa Escuelas Dignas involucra la aplicación de recursos de origen federal etiquetados como subsidios y otras fuentes de financiamiento, en espacios educativos de tipo básico, a efecto de optimizar las condiciones ambientales de los espacios físicos con que se cuenta, sujetando las acciones y sus resultados a una certificación.

Los Lineamientos Generales junto con el presente Manual de Operación definen los criterios de aplicación de recursos, erogación, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia de los subsidios federales autorizados a fin de contar con espacios físicos educativos dignos de su función y actualizados a través de la certificación.

El Manual de Operación del Programa "Escuelas Dignas" está estructurado con las disposiciones, criterios, metodologías, y formatos que se habrán de observar en la operación e instrumentación del Programa.

2. Objetivos

- 2.1** El objetivo del Programa Escuelas Dignas es mejorar el estado físico de los planteles educativos del tipo básico con la finalidad de que éstos obtengan la certificación total o parcial a través del cumplimiento de siete componentes que preferentemente deberán ser atendidos en el orden prioritario que a continuación se describe:

2.1.1 Seguridad estructural y condiciones generales de funcionamiento.- Se considera seguridad estructural a las condiciones y características que deben cumplir las construcciones a fin de garantizar un comportamiento satisfactorio ante condiciones normales de operación y aquellas que se producen por las cargas accidentales debidas a la acción del sismo o viento; y las condiciones generales de funcionamiento se refieren al estado físico en que se encuentran los diferentes elementos constructivos de los edificios que conforman los planteles educativos.

2.1.2 Servicios sanitarios.- Locales destinados a satisfacer las necesidades fisiológicas y de higiene de los estudiantes, personal docente y administrativo, así como sus muebles, instalaciones y redes hidráulicas, sanitarias y eléctricas.

2.1.3 Mobiliario y equipo.- Conjunto de bienes muebles necesarios para el desarrollo de las actividades de los planteles educativos según su destino, en función de los objetivos que dicten los planes y programas de estudio.

2.1.4 Áreas de servicios administrativos.- Desarrollo de la infraestructura física de los espacios destinados a los servidores públicos que tienen la función administrativa en los planteles educativos.

2.1.5 Accesibilidad.- Se refiere a las acciones pertinentes que se deben realizar para asegurar el libre acceso a personas con discapacidad a las instalaciones de los planteles educativos.

2.1.6 Infraestructura para la conectividad.- Adaptaciones e instalaciones de la infraestructura física en los planteles educativos para poder recibir el servicio de acceso a Internet.

2.1.7 Espacios de Usos Múltiples.- Desarrollo de la infraestructura para la realización de actividades al aire libre, así como para la protección de los planteles educativos.

2.2 El presente Manual regulará la forma, métodos, momentos, atribuciones y responsabilidades para la aplicación de recursos, rendición de cuentas y transparencia del Programa Escuelas Dignas.

3. Glosario de Términos

En los Lineamientos Generales para la Operación, Aplicación de Recursos, Rendición de Cuentas y Transparencia del Programa Escuelas Dignas 2013, los convenios respectivos y el presente Manual de Operación del Programa Escuelas Dignas, se tomarán las definiciones que establece el Artículo 3 de la Ley General de la Infraestructura Física Educativa, además se entenderá por:

3.1 Acción o Acciones: La materialización de la aplicación del monto de un subsidio, en función de los siete componentes que comprende el Programa Escuelas Dignas.

3.2 Acta Circunstanciada: Es el documento que se utiliza para asentar determinados hechos, con la finalidad de que quede constancia de los mismos para los efectos legales a que haya lugar y la firma de conocimiento de los involucrados en los hechos y al menos dos testigos de asistencia.

3.3 Acta de Entrega Recepción: Documento que hace constar la terminación y entrega de la Acción autorizada al plantel educativo.

3.4 Acta para la Constitución del Comité Escuelas Dignas y Designación de Representantes: Instrumento jurídico, el cual crea el Comité Escuelas Dignas, señala su Presidente y Suplente, firmado por la Comunidad Educativa para la aplicación del subsidio en el plantel educativo.

3.5 Cédula de Información Técnica (CIT): Es el instrumento diseñado por el Instituto, a través del cual este último, los Organismos Estatales responsables de la INFE u otra entidad capacitada para tal fin, realizan el levantamiento y recopilación in situ de la información técnica necesaria para la elaboración del diagnóstico de cada uno de los planteles educativos.

3.6 CIT Actualizada: Es la Cédula de Información Técnica actualizada del instrumento diseñado por el Instituto, a través del cual este último, los Organismos Estatales u otra entidad capacitada para tal fin, actualizan la CIT de acuerdo con la acción realizada.

3.7 Coeficiente de Reciprocidad Concurrente: Aportación de recursos que realizarán los Estados, relativo a las acciones del Programa Escuelas Dignas que será regulado por su legislación y aumentará en la misma proporción mediante una aportación del subsidio por parte del Instituto.

3.8 Comité Escuelas Dignas (CED): Es la instancia formalmente constituida en la que se encuentran representados miembros de la comunidad educativa de un plantel educativo, cuyo objeto social es colaborar para elevar la calidad de la educación, puede estar creada por las Asociaciones de padres de familia u otros organismos análogos, cuyas gestiones se realizan a través de un representante designado mediante el "Acta para la Constitución del Comité Escuelas Dignas y Designación de Representantes".

3.9 Componentes: A los siete conceptos que resumen las acciones que comprende el Programa Escuelas Dignas.

3.10 Comunidad Educativa: A la integrada por alumnos y padres de familia del plantel educativo.

3.11 Contrato: Instrumento legal que suscribe el CED con la empresa designada para la realización de la acción.

- 3.12 Convenio:** Instrumento jurídico mediante el cual el Instituto establece la colaboración, participación y la concurrencia para la operación del Programa Escuelas Dignas.
- 3.13 Convenio de Concertación:** Instrumento jurídico suscrito entre el Instituto, el Organismo Estatal y el Comité Escuelas Dignas, con la finalidad de apoyar en la realización de la Acción que se establezca en el contrato que celebre el CED con la empresa designada en términos del Proyecto Técnico Presupuestado.
- 3.14 Convenio Específico:** Instrumento jurídico suscrito entre el Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa y el Organismo Estatal en el cual se establecen las obligaciones de las partes concertando la colaboración y la participación para la operación del Programa Escuelas Dignas.
- 3.15 Criterios técnicos:** Requisito que debe ser respetado para alcanzar un objetivo de la INFE.
- 3.16 Empresa:** Persona física o moral legalmente constituida que realiza la Acción.
- 3.17 Fenómenos Naturales:** Son los sucesos extraordinarios ocasionados por la naturaleza en grandes dimensiones.
- 3.18 Gastos de Operación:** Gastos administrativos que genera el Programa Escuelas Dignas.
- 3.19 INFE:** Los muebles e inmuebles destinados a la educación impartida por el Estado y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios, en el marco del sistema educativo nacional, en términos de la Ley General de Educación, así como a los servicios e instalaciones necesarios para su correcta operación.
- 3.20 Informe de Avance Físico Financiero:** Es el documento mediante el cual se hace constar el ponderado entre el avance de la acción y el porcentaje de dinero ministrado.
- 3.21 Instituto:** Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa.
- 3.22 Ley:** Ley General de la Infraestructura Física Educativa.
- 3.23 LFPRH:** Ley Federal del Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- 3.24 LFTAIPG:** Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
- 3.25 Lineamientos:** Lineamientos Generales para la Operación, Aplicación de Recursos, Rendición de Cuentas y Transparencia del Programa Escuelas Dignas 2013.
- 3.26 Manual de Operación:** El presente Manual.
- 3.27 Organismo responsable de la INFE u Organismo Estatal:** Instancias encargadas de la infraestructura física educativa en las entidades federativas.
- 3.28 Oficio de Aprobación Técnica:** Documento mediante el cual se aprueba el Proyecto Técnico Presupuestado y por consiguiente el subsidio, emitido por el Instituto.
- 3.29 Oficio de Autorización:** Documento mediante el cual se autoriza el recurso del subsidio a favor del CED, emitido por el Instituto.
- 3.30 Plantel educativo:** Cualquier instalación o establecimiento de naturaleza pública destinado a la prestación de servicios educativos.
- 3.31 Ponderado:** Relación entre el avance físico de la acción y el valor financiero de la misma.
- 3.32 Programa Escuelas Dignas (Programa):** Programa de mejoramiento de planteles educativos de tipo básico con cargo a los fondos autorizados al rubro del subsidio federal a favor del Instituto en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2013.
- 3.33 Proyecto Técnico Presupuestado:** Documentos que describen la acción a partir de los cuales se determina el monto del subsidio en base a la CIT y a los componentes que comprende el Programa.
- 3.34 Proyecto Técnico Definitivo:** Documentos que describen la acción ejecutada y concluida con el monto del subsidio con base en la CIT actualizada de los componentes que comprende el Programa.
- 3.35 RLPRH:** Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- 3.36 Secretaría :** La Secretaría de Educación Pública.
- 3.37 Solicitud de Subsidio:** Documento mediante el cual el CED solicita recursos federales para ser aplicados en la acción al plantel educativo elegible, de acuerdo al Proyecto Técnico Presupuestado.

3.38 Subsidio: Es el apoyo federal económico que otorga el Gobierno Federal a la comunidad educativa para la realización de la acción.

3.39 Validación por parte del Instituto: Es la acción mediante la cual el personal del Instituto revisó que los documentos que se especifican en el rubro de anexos del presente Manual, se encuentran requisitados y se ajustan a los modelos establecidos para tales efectos.

4. Convenios

4.1 En términos de lo dispuesto por el Art. 16 de la Ley, el Instituto, en su carácter de autoridad en materia de infraestructura física educativa al servicio del sistema educativo nacional podrá celebrar Convenios con las Entidades Federativas para la instrumentación y operación del Programa. (Anexo ED-01-13).

4.2 El Instituto podrá celebrar Convenios con los Organismos Estatales, en los que se establecerán los mecanismos de instrumentación del Programa, el alcance, montos y metas. (Anexo ED-02-13).

4.3 El Instituto y los Organismos Estatales una vez que el subsidio sea autorizado, firmarán el Convenio de Concertación con el CED, para la instrumentación del Programa.

4.4 La Secretaría, las Autoridades Educativas Estatales y el Instituto podrán celebrar convenios entre ellas y con los sectores social y privado para la concurrencia de recursos para el cumplimiento de los objetivos del Programa.

4.5 En el caso del Distrito Federal o cuando así se convenga con las Autoridades Educativas, la operación del Programa se llevará a cabo por el Instituto conforme a lo establecido en el Artículo 16 de la Ley.

En el supuesto anterior, todas las responsabilidades y atribuciones que se establecen en los Lineamientos y en el presente Manual para los Organismos Estatales, quedarán a cargo del Instituto.

5. Cobertura y Población Objetivo

5.1 El Programa está orientado a las comunidades educativas de los planteles educativos públicos del tipo básico en los 31 Estados de la República y el Distrito Federal.

5.2 El Programa atenderá de manera prioritaria los planteles educativos ubicados en las zonas marginadas, indígenas, escuelas de tiempo completo, unitarias y multigrado así como los 400 (cuatrocientos) municipios considerados en el Anexo A del Decreto que se establece el "Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre" publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de enero de 2013.

5.3 El subsidio se autorizará por plantel educativo, por lo que es importante considerar que si un plantel cuenta con dos o más centros de trabajo, el Programa se llevará a cabo por plantel educativo.

5.4 Las Autoridades Educativas Estatales, o en su caso la Secretaría y el Instituto en coordinación con los Organismos Estatales, definirán las características y universo de atención de los planteles educativos que podrán ser susceptibles de ser beneficiados con el Programa.

6. Recursos del Programa

6.1 El subsidio se otorgará durante el ejercicio fiscal 2013. Los planteles educativos podrán ser seleccionados en uno o más ejercicios en función de las condiciones presupuestales de los ejercicios subsecuentes, con la finalidad de que cumplan parcial o totalmente con los siete componentes que comprende el Programa y su certificación correspondiente.

6.2 El subsidio autorizado para el Programa se distribuirá de conformidad con lo señalado en el numeral 6, Inciso b) de los Lineamientos.

6.3 El monto máximo del subsidio para el ejercicio fiscal 2013 que se podrá autorizar por cada plantel educativo es de \$1'200,000.00 (Un millón doscientos mil pesos 00/100 M.N.). El Instituto podrá excepcionalmente y cuando las condiciones del plantel lo ameriten, incrementar dicho monto.

6.4 La aplicación de los recursos se destinará a:

6.4.1. Levantamiento de la CIT.- El Organismo Estatal o en su caso el Instituto serán responsables de su llenado.

6.4.2. Elaboración del Proyecto Técnico Presupuestado y su Ejecución.- El Proyecto Técnico Presupuestado será elaborado por el Organismo Estatal o en su caso por el Instituto y aprobado por el mismo con base en la información recabada en la CIT. Una vez aprobado el Proyecto Técnico Presupuestado será responsabilidad del Organismo Estatal o en su caso del Instituto llevar a cabo la ejecución, el control, seguimiento, supervisión y vigilancia de la acción.

6.4.3. Certificación de los componentes del Programa.- Procedimiento mediante el cual el Instituto verificará, evaluará y acreditará cada uno de los siete componentes del Programa.

6.5 El Organismo Estatal dispondrá de recursos hasta por un 2% (dos por ciento) del total autorizado al Estado, lo anterior se destinará para la elaboración del Proyecto Técnico Presupuestado, la supervisión de la acción y demás responsabilidades que en el marco del Programa haya contraído en los Convenios celebrados. El personal que contrate el Organismo Estatal con cargo a dichos recursos deberá ser única y exclusivamente para la atención del Programa. La comprobación se realizará a través de recibo oficial que el Organismo Estatal entregue al Instituto.

6.6 En el Programa podrán concurrir otras fuentes de financiamiento tanto públicas como privadas. El Instituto llevará a cabo el registro y control correspondiente en términos de la normatividad aplicable a la fuente de financiamiento y a lo establecido en los convenios que para tal fin se establezcan.

7. Mecanismos de Coordinación

7.1 El Instituto será la instancia normativa y la única facultada para determinar los mecanismos de coordinación para la operación del Programa.

7.2 El Instituto brindará el apoyo y la capacitación al personal que designe el Organismo Estatal con el propósito de homologar criterios y establecer las especificaciones técnicas que deberán observarse en la inspección del plantel educativo, el llenado de la CIT y en la elaboración del Proyecto Técnico Presupuestado.

7.3 El Instituto elaborará y proporcionará al Organismo Estatal los formatos, metodologías y documentos para llevar a cabo la operación del Programa.

7.4 El Instituto designará Coordinadores Regionales y Estatales, así como al personal necesario para la cooperación, coordinación, operación e instrumentación del Programa; quienes deberán apegarse estrictamente al marco normativo aplicable al Programa y a las instrucciones que al efecto se emitan; corresponde a los Organismos Estatales participantes brindarles las facilidades y apoyos que se requieran.

7.5 El Organismo Estatal deberá nombrar un Enlace para la coordinación, cooperación, operación e instrumentación del Programa con el Instituto, quien deberá ser servidor público adscrito al mismo, con un nivel jerárquico no menor a Jefe de Departamento o equivalente.

7.6 El CED autorizará al Organismo Estatal para fungir como su asesor técnico para la ejecución de la Acción del Programa a través del Convenio de Concertación. El Organismo Estatal deberá brindar todo el apoyo necesario a cada CED, servirá de enlace, vía de comunicación y gestión entre el Instituto y el CED.

7.7 Los representantes de las Oficinas de Servicios Federales de Apoyo a la Educación en los Estados (OSFAE), y los directores/as de los planteles educativos podrán coadyuvar en el desarrollo del Programa.

8. Operación del Programa

8.1 Los planteles educativos susceptibles de ser beneficiados podrán ser seleccionados por: la Secretaría, el Instituto, los Gobiernos Estatales y los Organismos Estatales y deberán ser validados por la Autoridad Educativa del Estado.

8.2 Levantamiento de la CIT.

8.2.1 El Organismo Estatal y en su caso el Instituto llevarán a cabo una visita al plantel educativo que en términos de los Lineamientos y el Manual sea susceptible de ser beneficiado por el Programa, debiendo registrar los datos de la inspección física en la CIT (Anexo ED-03-13) y en función de los siete componentes, elaborarán el listado priorizado de las necesidades detectadas del plantel educativo, el cual forma parte de la CIT y preferentemente deberá contar con la firma como testigo del director/a del plantel educativo o en su defecto algún integrante del personal docente o administrativo.

Una vez registrados los datos de la inspección física del plantel educativo en la CIT, el Organismo Estatal la entregará al Coordinador Estatal quien deberá revisar que los datos y el llenado sean correctos y estén completos validando la CIT con su firma y la remitirá al Instituto.

8.3 Evaluación de la CIT

- 8.3.1** El Instituto evaluará a través de la CIT si los planteles educativos cumplen o no, con los criterios de elegibilidad del Programa.
- 8.3.2** El Instituto notificará al Organismo Estatal el resultado de la evaluación de la CIT (Anexo ED-04-13), y de la factibilidad técnica en función de los componentes del Programa; si el plantel cumple con las condiciones para proceder a la elaboración del Proyecto Técnico Presupuestado.

8.4 Elaboración del Proyecto Técnico Presupuestado.

- 8.4.1** El Organismo Estatal procederá a elaborar el Proyecto Técnico Presupuestado (Anexo ED-05-13) de aquellos planteles educativos, que de acuerdo a la CIT fue evaluada positivamente por parte del Instituto. El Proyecto Técnico Presupuestado deberá realizarse de acuerdo a los criterios técnicos establecidos por el Instituto.

Para la elaboración del Proyecto Técnico Presupuestado, el Organismo Estatal, de manera conjunta con el Coordinador Estatal, observarán que las acciones encaminadas al cumplimiento de los siete componentes del Programa sean atendidas preferentemente de acuerdo al orden referido en el numeral 2.1 del presente Manual.

- 8.4.2** El Organismo Estatal entregará el Proyecto Técnico Presupuestado al Coordinador Estatal quien deberá revisar que los datos y el llenado sean correctos y que la documentación esté completa, validando el Proyecto Técnico Presupuestado con su firma.
- 8.4.3** Una vez elaborado y validado el Proyecto Técnico Presupuestado, el Coordinador Estatal lo enviará al Instituto para su aprobación, de conformidad con lo establecido en el numeral 8.6.2 del presente Manual.

8.5 Conformación del Comité de Escuelas Dignas (CED).

- 8.5.1** El Organismo deberá organizar y asesorar a la comunidad educativa en la creación del CED, para lo cual podrá solicitar el apoyo del Coordinador Estatal.
- 8.5.2** El CED se conformará preferentemente a través del Consejo Escolar de Participación Social y sus miembros deberán ser padres de familia de alumnos que se encuentren cursando del primero al segundo año para los jardines de niños, del primero al quinto año en el caso de primaria, y del primero al segundo año para el caso de secundaria; lo anterior con la finalidad de garantizar la continuidad del Programa.
- 8.5.3** El Organismo Estatal contando con la asesoría del director(a) del plantel educativo, a través de una asamblea promoverá con la comunidad educativa la conformación del CED; en esta asamblea una vez conformado el CED, se designará a los representantes de este Comité ante el Programa (Presidente y Secretario,) lo cual deberá asentarse en el Acta para la Constitución del CED y Designación de Representantes (Anexo ED-06-13), misma que también contendrá la aceptación de participar en el Programa y de ajustarse al modelo de operación, las condiciones y modalidades del mismo.
- 8.5.4** El Organismo Estatal recabará copia simple o fotográfica de las identificaciones oficiales de los representantes del CED (Presidente y Secretario), estos documentos serán parte anexa del Acta para la constitución del CED y designación de representantes.
- 8.5.5** El Organismo Estatal deberá recabar un original y dos copias del Acta para la Constitución del CED y Designación de Representantes, una para ser enviada al Instituto a través del Coordinador Estatal, otra para la integración del expediente que deberá formar por cada plantel educativo el Organismo Estatal y el original para el CED.

8.6 Solicitud de Subsidio.

- 8.6.1** El Organismo Estatal deberá asesorar y auxiliar al CED para que elabore la solicitud de subsidio (Anexo ED-07-13).
- 8.6.2** El Organismo Estatal recibirá del CED la solicitud de subsidio acompañada de la documentación necesaria que acredite la Clave de Centro de Trabajo (CCT) y la tramitará ante el Instituto a través del Coordinador Estatal, quien deberá anexar a dicha solicitud:
- 8.6.2.1** Copia del "Acta para la Constitución del Comité Escuela Digna y Designación de Representantes" anexando copia simple de las identificaciones oficiales de los representantes del CED.
- 8.6.2.2** Proyecto Técnico Presupuestado.

- 8.6.3** El Coordinador Estatal deberá revisar que toda la documentación cumple con lo establecido en el presente Manual y la enviará al Instituto a través del Coordinador Regional, para su validación previa y entrega para autorización.
- 8.6.4** La recepción de solicitudes de subsidio se llevará a cabo en el periodo comprendido del 15 de mayo al 31 de octubre de 2013.
- 8.7** Evaluación de las Solicitudes de Subsidio
- 8.7.1** El Instituto llevará a cabo la evaluación de las solicitudes de subsidio, el monto y la autorización del subsidio se determinará con la evaluación del Proyecto Técnico Presupuestado.
- 8.8** Autorización del Proyecto Técnico Presupuestado.
- 8.8.1** La aprobación del Proyecto Técnico Presupuestado se llevará a cabo en un período no mayor a 30 días hábiles contados a partir de la fecha de recepción de la documentación señalada en el punto 8.6.2.
- 8.8.2** El Instituto a través del oficio de aprobación técnica (Anexo ED-08-13) notificará al Organismo Estatal la aprobación del subsidio, enviando copia para el CED, la cual servirá de respuesta a la solicitud de subsidio en cumplimiento a lo establecido en el numeral 9 de los Lineamientos.
- 8.9** Convenio de Concertación.
- 8.9.1** El Convenio de Concertación (Anexo ED-09-13) será celebrado entre el CED, el Organismo Estatal en calidad de asesor técnico del CED y el Instituto, a efecto de conjuntar esfuerzos con la finalidad de apoyar la realización de la Acción en términos del Proyecto Técnico Presupuestado.
- 8.9.2** En el Convenio de Concertación, el CED faculta al Instituto, para administrar los recursos correspondientes al otorgamiento del subsidio, de conformidad con lo establecido en los Lineamientos y el presente Manual del Programa.
- 8.9.3** En el Convenio de Concertación, el CED faculta al Organismo Estatal, para que actúe como su asesor técnico, para que designe a la empresa responsable de la ejecución de la Acción y para que valide técnicamente los avances físico-financieros y la calidad de los trabajos objeto de la Acción.
- 8.9.4** El Convenio de Concertación será firmado en tres tantos, uno para el CED, otro para el Organismo Estatal y el tercero para el Instituto.
- 8.9.5** El Organismo Estatal deberá gestionar ante el CED la firma del Convenio de Concertación.
- 8.9.6** Firmado el Convenio de Concertación por el CED y por el Organismo Estatal, este último lo remitirá al Coordinador Estatal para su respectiva revisión, firma y trámite ante el Instituto.
- 8.9.7** El Coordinador Estatal deberá revisar que en el Convenio de Concertación se ajuste al modelo autorizado y los datos contenidos en el mismo sean correctos así como que la documentación esté completa y procederá a firmarlo y entregarlo al Coordinador Regional para su trámite ante el Instituto. De igual forma una vez firmado por el Instituto se deberá entregar dos tantos al Organismo Estatal.
- 8.9.8** El Organismo Estatal deberá entregar un tanto firmado en original al CED.
- 8.10** Designación de la empresa
- 8.10.1** El Organismo Estatal designará bajo su estricta responsabilidad a la empresa que ejecutará la Acción con base a los procedimientos y normatividad estatal aplicable; es responsabilidad del Organismo Estatal que la empresa cumpla con los requisitos establecido por el Instituto (Anexo ED-34-13).
- 8.10.2** El Organismo Estatal verificará bajo su estricta responsabilidad que las empresas cumplan con los aspectos técnicos, financieros y jurídicos relativos a experiencia, capacidad e infraestructura, solvencia económica, capital contable, personalidad jurídica para participar en el Programa y contar con la documentación soporte de dichos aspectos.
- 8.10.3** El Organismo Estatal notificará a la empresa designada a través del Oficio de Designación (Anexo ED-10-13), solicitándole su aceptación.

- 8.10.4** El Organismo Estatal notificará al Instituto la designación de la empresa mediante Oficio de Asignación (Anexo ED-11-13), considerando en la información, la denominación o razón social de la empresa o, en su caso, de la persona física, datos de la solicitud de subsidio y costo de la ejecución de la acción.
- 8.10.5** En su momento, el Instituto registrará el devengado de reconocimiento del monto del subsidio. (Anexo ED-12-13).

8.11 Celebración del Contrato

- 8.11.1** El Organismo Estatal notificará al CED la designación de la empresa que ejecutará las acciones y de manera conjunta establecerán la fecha y hora en que se deberá firmar el contrato respectivo (Para personas morales Anexo ED-14-13 y para personas físicas Anexo ED-14bis-13).
- 8.11.2** El Organismo Estatal deberá indicarle a la empresa la fecha y hora en que se deberá presentar en el plantel educativo con el objeto de firmar el contrato respectivo con el CED en cuatro tantos.
- 8.11.3** El CED apoyado y asesorado por el Organismo Estatal formalizará con la empresa designada el contrato para la realización de la Acción.
- 8.11.4** El CED con el apoyo del Organismo Estatal requerirá a la empresa que entregue el Calendario de Ejecución de la Acción (Anexo ED-15-13) mismo que tendrá que ser validado técnicamente por el Organismo Estatal. Dicho documento deberá ser entregado en cuatro tantos originales y formará parte del contrato. Solamente por causas debidamente justificadas el CED, con asesoría del Organismo Estatal, podrá prorrogar el periodo de ejecución de la acción, mediante Convenio Modificatorio al Contrato (Anexo ED-14-1-13).
- 8.11.5** El CED, gestionará conjuntamente con el Organismo Estatal que la empresa designada suscriba y entregue al Organismo Estatal el título de crédito Pagaré (Anexo ED-16-13) a favor del CED como acreedor y endosado a favor del Instituto, que garantice la debida aplicación de las tres ministraciones y el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones establecidas en el contrato. Dicho pagaré deberá ser suscrito por el representante de la empresa beneficiada que acredite tener las facultades para ello y deberá contar con la firma de un aval que sea propietario de un bien inmueble libre de gravamen, de conformidad con lo señalado en los Lineamientos.
- 8.11.6** El CED dentro del término señalado en el contrato para la realización de la acción deberá gestionar y obtener con el apoyo del Organismo Estatal que la empresa entregue una Póliza de Fianza (Anexo ED-17-13) a favor del CED como primer beneficiario y como segundo beneficiario al Instituto, que garantice el 50% del monto de la Acción y el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones establecidas en el contrato suscrito, debiendo responder por la buena calidad, defectos, vicios ocultos o cualquier otra responsabilidad derivada de la ejecución de la Acción y deberá contener textualmente la leyenda que se señala en el anexo respectivo. Una vez entregada dicha fianza, deberá ser verificada su autenticidad por el Organismo Estatal a través de la respectiva afianzadora; en caso de actualizarse el supuesto referido en la parte final del numeral 8.11.4, es decir, la modificación al periodo de ejecución de la acción, el CED, con asesoría del Organismo Estatal, requerirá a la empresa entregar el endoso respectivo (Anexo ED-17-1-13).
- 8.11.7** El CED a través del Organismo Estatal deberá requerir a la empresa para que en un término no mayor a (5) cinco días hábiles contados a partir de la firma del Contrato, coloque en el plantel educativo objeto de la Acción, la Inscripción Referencial del Programa (Anexo ED-18-13) cuyas especificaciones serán proporcionadas a la empresa por el Organismo Estatal.

8.12 Solicitud de Pago 1a. Ministración

- 8.12.1** El CED con el apoyo y asesoría del Organismo Estatal elaborará el Formato de Solicitud de Pago (Anexo ED-19-13) para la transferencia electrónica de la primera ministración, indicando los datos generales de la empresa y demás información bancaria necesaria para efectuar el pago.
- 8.12.2** El Organismo Estatal enviará al Instituto los originales de la Fianza, el pagaré, del contrato y del formato de solicitud de pago a través del Coordinador Estatal, para tramitar el pago de la primera ministración por el 50% del monto total de la acción objeto del contrato.

8.12.3 El Coordinador Estatal deberá revisar que la documentación esté completa y los datos sean correctos validando la Solicitud de Pago con su firma.

8.12.4 Una vez revisada y validada la Solicitud de Pago el Coordinador Estatal lo enviará al Instituto a través del Coordinador Regional para su previa validación y posterior trámite ante el Instituto.

8.13 Pago de la 1a. Ministración

8.13.1 Con la documentación completa y correctamente validada señalada en el punto 8.12.2, el Instituto llevará a cabo la transferencia electrónica a la empresa.

8.14 Inicio de Ejecución de las Acciones

8.14.1 El Organismo Estatal deberá verificar que la empresa cumpla con las disposiciones aplicables de las medidas de seguridad e higiene laboral en el proceso de ejecución de la Acción de acuerdo a la normatividad aplicable.

8.14.2 El día en que la empresa dé inicio a los trabajos, el Organismo Estatal deberá levantar el Acta de Inicio de Ejecución de la Acción (Anexo ED-21-13), la cual deberá ser firmada por el representante del CED, el representante legal de la empresa y el Organismo Estatal; podrán participar en el Acta el director(a) del plantel educativo y el Coordinador Estatal del Instituto en calidad de testigos.

8.14.3 El Organismo Estatal deberá verificar que la empresa ha colocado en el plantel educativo la Inscripción Referencial del Programa, en términos de lo señalado en el contrato.

8.15 Supervisión de la Acción desde el inicio hasta el 70% de avance físico

8.15.1 El Organismo Estatal llevará a cabo desde su inicio la supervisión, seguimiento y verificación de la ejecución de la acción que lleve a cabo la empresa, debiendo cuidar en todo momento que los trabajos se realicen en los términos y especificaciones establecidos en el Proyecto Técnico Presupuestado y en el contrato respectivo. Para ello el Organismo Estatal deberá designar personal competente y calificado responsable de llevar a cabo físicamente la supervisión, seguimiento y verificación de la Acción del Programa.

8.15.2 Salvo causas técnicas justificadas e invariablemente con la previa autorización del Instituto a través del Coordinador Estatal y el aval del CED, el Organismo Estatal podrá cambiar y/o modificar de manera no substancial el alcance del Proyecto Técnico Presupuestado manteniendo siempre el costo total del importe del contrato.

8.15.3 El Organismo Estatal deberá informar al CED y al Instituto los avances que se presentan en la ejecución de la Acción en períodos de 5 (cinco) a 10 (diez) días hábiles contados a partir de la fecha del Acta de Inicio de Ejecución de la Acción y hasta la terminación de la misma, a través del Informe de Avance Físico Financiero (Anexo ED-22-13).

8.15.4 El Organismo Estatal deberá informar quincenalmente al Instituto sobre los avances que se presentan en la ejecución de todas las acciones que se lleven a cabo en el Estado en el marco del Programa, a través del informe de Concentrado de Avance de las Acciones (Anexo ED-23-13).

8.15.5 En caso de que la empresa presente atrasos en la ejecución de la Acción conforme a lo estipulado en el contrato firmado con el CED, el Organismo Estatal aplicará las penas convencionales consignadas en el mismo y, en su caso, procederá a la terminación por incumplimiento, previa Acta Circunstanciada (Anexo ED-24-13).

8.15.6 No obstante lo anterior, el procedimiento de Terminación Anticipada podrá iniciarse en cualquier momento, cuando la empresa incurra en alguna de las causas de incumplimiento pactadas en el contrato, conforme al procedimiento establecido en el mismo. En este supuesto, el Organismo Estatal proporcionará apoyo técnico para que el CED promueva la terminación por incumplimiento del contrato.

8.16 Solicitud 2a. Ministración – Avance de la Acción al 70%

8.16.1 Una vez que la Acción alcance el 70% de avance físico, el Organismo Estatal elaborará el Informe del Avance Físico Financiero 2a. ministración firmado por el CED (Anexo ED-25-13).

8.16.2 El CED con el apoyo y asesoría del Organismo Estatal elaborará el Formato de Solicitud de Pago (Anexo ED-19-13), para la transferencia electrónica de la segunda ministración por el 20% del valor del contrato, indicando los datos generales de la empresa y demás información bancaria necesaria para efectuar el pago.

8.16.3 El Organismo Estatal enviará al Instituto a través del Coordinador Estatal la Solicitud de Pago para la segunda ministración acompañada del informe de avance físico en el que se establezca que la acción ya llegó al menos al 70% (setenta por ciento).

8.17 Pago de la 2a. Ministración

8.17.1 Con la documentación completa señalada en el punto 8.16.3 el Instituto llevará a cabo la transferencia electrónica a la empresa por concepto de pago de segunda ministración por el 20% del valor del contrato.

8.18 Supervisión de la Acción del 70 al 100% de avance físico

8.18.1 El Organismo Estatal continuará la supervisión, seguimiento y verificación de la ejecución de la acción que lleve a cabo la empresa, debiendo cuidar en todo momento que los trabajos se realicen en los términos y especificaciones establecidos en el Proyecto Técnico Presupuestado y en el contrato respectivo y verificará que el avance sea conforme al Calendario de Ejecución de la Acción.

8.18.2 El Organismo Estatal continuará informando al CED y al Instituto los avances que se presentan en la ejecución de la Acción en periodos de 5 (cinco) a 10 (diez) días hábiles contados a partir del inicio de la acción y hasta su conclusión, a través del Informe de Avance Físico Financiero (Anexo ED-22-13).

8.18.3 El Organismo Estatal informará quincenalmente al Instituto sobre los avances que se presentan en la ejecución de todas las Acciones que se lleven a cabo en el Estado en el marco del Programa, a través del Informe Concentrado de Avance de las Acciones (Anexo ED-23-13).

8.19 Avance de la Acción al 100%

8.19.1 Una vez que la Acción alcance el 100% de avance físico, la empresa deberá notificar al CED y al Organismo Estatal su conclusión, a través del Oficio de Notificación de Terminación de la Acción (Anexo ED-26-13) solicitándole fecha y hora para llevar a cabo la entrega-recepción.

8.19.2 Terminados los trabajos correspondientes el Organismo Estatal deberá llevar a cabo la revisión completa y deberá verificar que se cumplió con la calidad, especificaciones técnicas y alcances del Proyecto Técnico Presupuestado.

8.19.3 En el caso de que se presentara alguna irregularidad en el cumplimiento, la calidad de los materiales utilizados, mano de obra, mal funcionamiento de los equipos o defectos ocultos, el CED con asesoramiento del Organismo Estatal realizará el reclamo a la empresa, para solventar la irregularidad en estricto cumplimiento al contrato suscrito; en caso de incumplimiento se procederá a la solicitud de la aplicación de las garantías descritas en este Manual, siempre y cuando el Instituto sea notificado oportunamente durante la vigencia de las mismas.

8.19.4 En caso de terminación del contrato y con la finalidad de que la Acción sea desarrollada hasta su total conclusión, el Organismo Estatal podrá designar otra empresa bajo su estricta responsabilidad y se procederá conforme a lo establecido en el presente Manual.

8.19.5 El Organismo Estatal elaborará el Informe del Avance Físico Financiero 3a. ministración al 100% (Anexo ED-27-13) correspondiente, el Proyecto Técnico Definitivo (Anexo ED-28-13), firmado por el CED y se remitirán al Instituto, así como la Integración del Expediente (Anexo ED-29-13) y el Acta de Entrega Recepción (Anexo ED-30-13).

8.19.6 Para el caso en que los trabajos objeto del contrato no representen el 100% de avance físico, y no sea posible su total terminación, sin causa imputable a la empresa, podrá realizarse el pago que corresponda a la parte proporcional de los trabajos que se hayan realizado, siempre que ésta se ajuste a lo previsto en el contrato y previa Acta Circunstanciada (Anexo ED-24-13).

8.19.7 El Organismo Estatal deberá realizar conjuntamente con la empresa el cierre de los trabajos ejecutados, realizando un balance entre éstos y los trabajos considerados en el Proyecto Técnico Presupuestado y en el contrato así como aplicar, en su caso, las penas convencionales consignadas en el Contrato.

8.19.8 Como parte de la entrega de los trabajos de la acción del Programa, la empresa deberá elaborar los Planos Definitivos en Archivo Electrónico de la Acción del plantel educativo de acuerdo a la normatividad emitida por el Instituto, de conformidad con el contrato y de acuerdo al Anexo ED-31-13 y serán entregados al Organismo Estatal para su validación. Este último los entregará al Instituto por conducto del Coordinador Estatal.

8.20 Entrega-Recepción de la Acción

8.20.1 El Organismo Estatal deberá recabar de la empresa las cartas garantía de materiales, equipamiento, mobiliario, etc., y pruebas de laboratorio (en caso de aplicar) correspondientes al objeto de la ejecución de la Acción.

8.20.2 La empresa deberá entregar al CED la factura por el total que corresponda de acuerdo a la ejecución de la acción y al balance realizado entre el Organismo Estatal y la empresa; el Organismo Estatal revisará que la factura cumpla con las disposiciones fiscales aplicables y llevará a cabo su verificación a través de la página electrónica del Sistema de Administración Tributaria www.sat.gob.mx

8.20.3 La entrega recepción se llevará a cabo en el domicilio del plantel educativo con la presencia del CED, la empresa, el Organismo Estatal, las autoridades del plantel y en su caso, el Coordinador Estatal y la comunidad educativa, quienes realizarán un recorrido por las instalaciones que fueron objeto de la Acción del Programa.

8.20.4 El Organismo Estatal deberá elaborar el Acta de Entrega Recepción (Anexo ED-30-13) de la Acción, considerando los trabajos reales ejecutados, tiempo de ejecución, población beneficiada, estatus en que queda el plantel educativo en función de los componentes. El Acta de Entrega Recepción deberá ser signada por el CED, la empresa, y el Organismo Estatal y la podrán firmar como testigos el director(a) del plantel y el coordinador estatal.

8.20.5 A fin de conocer el impacto de la Acción del Programa en la infraestructura física educativa, el Organismo Estatal llevará a cabo la aplicación de una encuesta de percepción en la comunidad educativa a través de sus representantes en el CED y a las autoridades del plantel educativo (Anexo ED-33-13). La cual deberá ser incluida en la integración del expediente y enviada al Instituto.

8.21 Integración del Expediente

8.21.1 El Instituto y el Organismo Estatal deberán integrar sus respectivos expedientes (de acuerdo con lo señalado en el Anexo ED-29-13) de la Acción que se llevó a cabo en el plantel educativo, el CED integrará su expediente asesorado por el Organismo Estatal. Cada expediente deberá ser resguardado por un período mínimo de 5 (cinco) años. El expediente del CED será resguardado en el plantel educativo.

8.22 Solicitud 3a. Ministración

8.22.1 El CED con el apoyo y asesoría del Organismo Estatal elaborará el Formato de Solicitud de Pago (Anexo ED-19-13) para la transferencia electrónica de la tercera ministración por el 30% del valor del contrato o por el monto que corresponda del balance que se considera en el numeral 8.19.7 indicando los datos generales de la empresa y demás información bancaria necesaria para efectuar el pago. El Organismo Estatal enviará al Instituto a través del Coordinador Estatal la solicitud de pago por la tercera ministración.

8.23 Actualización de la CIT

8.23.1 El Organismo Estatal deberá realizar la Actualización de la CIT (Anexo ED-32-13) una vez concluida la Acción y remitirla al Instituto a través del Coordinador Estatal, la cual deberá ser entregada como parte de la documentación del expediente final.

8.24 Pago 3a. Ministración

8.24.1 Con la documentación señalada en los puntos 8.19.8, 8.21.1, 8.22.1, 8.23, el Instituto llevará a cabo la transferencia electrónica a la empresa por concepto de pago de la tercera ministración por el 30% del valor del contrato o por el monto que corresponda del balance que se considera en el numeral 8.19.7, dicho pago corresponde a la conclusión de los trabajos.

8.25 Certificación Total o Parcial

8.25.1 El Instituto llevará a cabo la certificación en cumplimiento a los componentes en los planteles educativos, en base a los requisitos de calidad que establezca.

9. Coeficiente de Reciprocidad Concurrente

9.1 Requisitos de Participación

- 9.1.1 En caso de que el Estado decida participar del Coeficiente de Reciprocidad Concurrente, el Organismo Estatal deberá enviar oficio de solicitud al Instituto en el que manifieste su interés en participar del Coeficiente de Reciprocidad Concurrente del Programa Escuelas Dignas, anexando listado de planteles educativos que serán atendidos con la contraparte estatal, (Anexo ED-CRC-01-13), con sus Cédulas de Información Técnica, CIT (Anexo ED-03-13) y el Proyecto Técnico Presupuestado (Anexo ED-05-13).
- 9.1.2 Los planteles educativos considerados en la propuesta deberán cumplir con las condiciones establecidas en los numerales 2.1 y 5.2 del presente Manual y no podrán ser seleccionados para ser beneficiarios del subsidio federal o viceversa durante el ejercicio fiscal 2013, salvo casos debidamente justificados y autorizados por el Instituto.
- 9.1.3 El Instituto dará respuesta a la solicitud del Organismo Estatal indicando los planteles educativos autorizados con sus respectivos montos para ser aplicados como contraparte del Estado.
- 9.1.4 En los planteles educativos que sean atendidos con la contraparte estatal se colocará una inscripción referencial en términos del Anexo ED-18-13 con la descripción del origen de los fondos y la descripción de la Acción.

9.2 Seguimiento

- 9.2.1 El Organismo Estatal deberá reportar al Instituto los avances que se presentan en la ejecución de cada Acción que se lleva a cabo como contraparte estatal a través del Informe de Avance Físico Financiero (Anexo ED-22-13) en períodos de 5 (cinco) a 10 (diez) días hábiles contados a partir del inicio de la acción y hasta su conclusión.
- 9.2.2 El Organismo Estatal deberá informar quincenalmente al Instituto sobre los avances que se presentan en la ejecución de todas las Acciones que se lleven a cabo en el Estado como contraparte estatal del Coeficiente de Reciprocidad Concurrente a través del Informe Concentrado de Avance de las Acciones (Anexo ED-23-13) desde el inicio de la Acciones y hasta su conclusión.
- 9.2.3 El Instituto a través del Coordinador Estatal en cualquier momento podrá verificar física y documentalmente la información de los planteles educativos atendidos a través de la contraparte estatal.

10. Notas Generales

- 10.1 El Instituto sin responsabilidad alguna para éste, podrá cancelar o suspender el subsidio otorgado al CED, por causas presupuestales, cuando sea imposible realizar la Acción que se describe en el contrato respectivo, o las necesidades físicas identificadas hayan sido atendidas por otra instancia, siendo notoria la imposibilidad de ejercer los recursos destinados; así como cuando se presenten otras causas que impidan atender la Acción.
- 10.2 La publicidad para la difusión del Programa deberá incluir, claramente visible o en su caso audible, la siguiente leyenda: *"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa"*.
- 10.3 El Instituto podrá establecer un sistema de gestión a fin de automatizar y homogeneizar los procesos de control, registro y seguimiento a la operación del Programa.
- 10.4 El Instituto y el Organismo Estatal fomentarán la transparencia en el desarrollo del Programa, en la papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción que se adquiera para su operación.
- 10.5 El Órgano Interno de Control del Instituto participará en todo momento en la operación del Programa en calidad de asesor.

En cumplimiento por lo dispuesto por el Artículo 2, fracciones II, III, V; 3, fracciones I y III, 4, 19, 22 fracción II, 31 fracciones I y III de la Ley General de la Infraestructura Física Educativa y 11 de su Reglamento, así como el Artículo 11 fracciones I y III del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa y para su debida publicación y observancia expido el presente Manual en la Ciudad de México, D.F., a 10 de octubre de 2013. Arq. **Eduardo Hernández Pardo**, Director General del Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa.- Rúbrica.

11. Los Anexos se encuentran en la página <http://www.inifed.gob.mx/>

ED-01-13 Modelo de Convenio de Colaboración

ED-02-13 Modelo de Convenio Específico

ED-03-13 Cédula de Información Técnica (CIT)

ED-04-13 Evaluación de la CIT

ED-05-13 Proyecto Técnico Presupuestado

ED-06-13 Acta para Constitución del Comité Escuelas Dignas y Designación de Representantes

ED-07-13 Solicitud de Subsidio

ED-08-13 Oficio de Aprobación Técnica

ED-09-13 Convenio de Concertación

ED-10-13 Designación de Empresa

ED-11-13 Oficio de Asignación

ED-12-13 Oficio de Autorización y Registro de Devengado

ED-14-13 Modelo de Contrato para personas morales

ED-14bis-13 Modelo de Contrato para personas físicas

ED-14-1-13 Modelo de Convenio Modificatorio al Contrato

ED-15-13 Calendario de Ejecución de la Acción

ED-16-13 Modelo de Pagaré

ED-17-13 Modelo de Fianza de Cumplimiento

ED-17-1-13 Modelo de Endoso de Fianza

ED-18-13 Modelo de Inscripción Referencial

ED-19-13 Solicitud de Pago (ministraciones)

ED-21-13 Acta Inicio de Ejecución de la Acción

ED-22-13 Informe de Avance Físico Financiero

ED-23-13 Informe Concentrado de Avance de las Acciones

ED-24-13 Acta Circunstanciada (en caso de aplicar)

ED-25-13 Informe del Avance Físico Financiero 2a. ministración (70%)

ED-26-13 Notificación de Terminación de la Acción

ED-27-13 Informe del Avance Físico Financiero 3a. ministración (100%)

ED-28-13 Proyecto Técnico Definitivo

ED-29-13 Integración del Expediente

ED-30-13 Acta de Entrega Recepción

ED-31-13 Planos Definitivos en Archivo Electrónico

ED-32-13 Actualización de la CIT

ED-33-13 Encuesta de Percepción

ED-34-13 Requisitos que deberán cumplir las empresas

ED-CRC-01-13 Listado de Planteles Educativos para el Coeficiente de Reciprocidad Concurrente

(R.- 378688)